

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.378.708
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.463
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.667
	99	Otros		858
09		APORTE FISCAL		16.291.690
	01	Libre		16.291.690
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.378.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.239.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.542.856
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.976.892
	03	A Otras Entidades Públicas		2.648.686
	267	Observatorio Laboral	06	1.328.206
	432	Programa Diálogo Social	04, 05	368.070
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	08	952.410
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.328.206
	248	Observatorio Laboral	06	1.328.206
25		INTEGROS AL FISCO		79.671
	01	Impuestos		208
	99	Otros Integros al Fisco		79.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		540.060
	05	Máquinas y Equipos		30.930
	06	Equipos Informáticos		90.110
	07	Programas Informáticos		419.020
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
35	07	Deuda Flotante SALDO FINAL DE CAJA		10 10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	215
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de	34.744
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de	51.753
	- En el Exterior, en Miles de	185.260
	Incluye \$ 159.440 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	57
	- Miles de	1.310.904
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	33
	- Miles de	304.236
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de	56.639
	b) Contratación de estudios e investigaciones \$ 265.939 miles.	
	Incluye \$ 116.042 miles para informes de gestión que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de la fecha de publicación de esta Ley.

- c) Incluye \$ 135.925 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
 - d) Incluye hasta \$ 35.458 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N°18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 La transferencia de recursos se regirá a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N°19.886 y su Reglamento, incluyendo entidades privadas y a lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, a nivel sectorial y a nivel nacional, siguiendo los lineamientos que establece la Estrategia Nacional de Prospección Laboral del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, (Decreto Exento 110 de 2023), cuya existencia mandata el Decreto Supremo 34, de 2021, de conformidad al articulado de esta Ley de Presupuestos. La transferencia de recursos también podrá materializarse a través de la contratación de servicios conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
- 07 Anualmente, la Subsecretaría deberá publicar en su sitio web y enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período, el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la Organización Internacional del Trabajo.
- 08 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley. Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las entidades privadas a las que se les realizaron transferencias, así como los montos comprometidos y las modalidades de pago.
- 09 La Subsecretaría del Trabajo deberá informar, semestralmente, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados sobre el número de denuncias recibidas en el contexto de la ley N°21.643 ("ley Karin"), el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01, 07, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

resultado de esos procedimientos, y cuántos de éstos terminan en sanciones, distinguiendo por regiones y giro de la empresa.

- 10 La Subsecretaría del Trabajo, a más tardar el 31 de enero de 2026, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, la nómina de beneficiarios del bono de incentivo al retiro o del bono de complemento, según lo establecido en el artículo 58 de la ley N° 21.196.
- 11 La Subsecretaría del Trabajo informará a la Comisión del Trabajo y Previsión Social del Senado sobre el impacto económico, social y laboral de la implementación de la jornada bisemanal y por turnos, en las empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, especificando la cantidad de trabajadores que laboran en estas regiones, pero su domicilio se encuentra en una región diversa.